RESOLUCION No. DESAJMOR26-1886
29 de octubre de 2026

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SA011 DE 2026, CUYO OBJETO ES "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE PERSONAL DE APOYO LOGÍSTICO, OPERATIVO Y ORGANIZACIONAL QUE REALICE EL MANTENIMIENTO O REPARACIONES LOCATIVAS MENORES DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE SE ENCUENTREN EN USO DE LOS SERVIDORES JUDICIALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA".

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MONTERÍA, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las consagradas en el Artículo 103 Numeral 3 de la Ley 270 de 1996, Modificada por la Ley Estatutaria 2430 del 9 de Octubre de 2024, profiere el presente acto administrativo y teniendo en cuenta los siguientes,

CONSIDERANDO

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, en virtud del artículo 103 de la Ley 270 de 1.996, Modificada por la Ley Estatutaria 2430 del 9 de Octubre de 2024, tiene como funciones, la de Administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización", así como, "Suscribir en nombre de la Nación- Consejo Superior de la Judicatura los actos y contratos que deban otorgarse o celebrarse. (…)", para ello, requiere poner en marcha toda la logística necesaria tendiente a que su misión principal se lleve a cabo de manera eficaz y oportuna.

Que corresponde a esta instancia administrativa prestar el apoyo logístico a las corporaciones y despachos judiciales, entre otros aspectos, en el relacionado con el mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles que se encuentren en uso de los servidores judiciales del Distrito Judicial de Montería.

Que la contratación del servicio de personal de apoyo especializado en mantenimiento y reparaciones locativas menores mejora la eficiencia institucional al permitir una atención oportuna, continua y técnica de las necesidades de conservación de los bienes muebles e inmuebles puestos al servicio de la administración de justicia, reduciendo los tiempos de respuesta frente a los requerimientos realizados por los funcionarios judiciales ante los daños locativos menores y de igual manera a los bienes muebles utilizados por los servidores judiciales.

Que, por otra parte, tiene un impacto directo en la prestación del servicio de administración de justicia, debido a que garantiza condiciones físicas óptimas para el desarrollo de las funciones misionales, en tanto mejora el ambiente de trabajo para jueces, empleados judiciales y personal de apoyo, lo cual incide positivamente en la productividad, el bienestar laboral y la calidad del servicio prestado.

Que así mismo, la provisión de personal de mantenimiento, permite mitigar diversos riesgos operativos y administrativos, como son: riesgos en el deterioro de los bienes muebles e inmuebles, al asegurar la atención preventiva y correctiva de daños menores antes de que se conviertan en fallas estructurales de mayor impacto, riesgos para la seguridad y salud en el trabajo, derivados de instalaciones en mal estado (cables expuestos, filtraciones, pisos deteriorados, mobiliario defectuoso), que pueden generar accidentes laborales o afectar a los usuarios, interrupciones en el servicio judicial, ocasionado por la inoperatividad parcial de espacios físicos esenciales para la atención al público o la realización de actuaciones judiciales,
como audiencias por fallas eléctricas menores, entre otros, en consecuencia, la contratación de este servicio, contribuye a una gestión preventiva del riesgo institucional, alineada con los principios de eficiencia, economía y responsabilidad en la administración de los recursos públicos.

Que La Rama Judicial Dirección Seccional de Montería, no cuenta en su planta de personal, con el recurso humano idóneo que pueda realizar las labores y actividades objeto de este proceso de selección de contratistas.

Que es prioridad para la Dirección Seccional de Montería, garantizar la asistencia técnica que permita realizar todas las operaciones que sean necesarias, para mantener en perfecto estado los bienes muebles, el área de trabajo donde funcionan los diferentes despachos y oficinas judiciales, al igual que sus componentes, como son la fontanería y sus debidos mantenimientos, reparación e instalaciones eléctricas a menor escala, climatización y ventilación, instalaciones y mantenimiento de aires acondicionados, organización y aspirada de expedientes , arreglo de mobiliario de archivo, sistemas electromecánicos, carpintería, impermeabilización de cubiertas y viga canales, limpieza de bajantes de aguas lluvias, plomería, fumigación contra malezas, mantenimiento de jardinerías y en general las actividades propias de las reparaciones locativas y de mampostería. Por lo cual se estima conveniente iniciar las actuaciones necesarias para llevar a cabo el proceso de contratación de dicho servicio.

Que la entidad requiere que el contratista cuente con una sucursal en la ciudad de Montería dado que el servicio a prestar presenta unas exigencias diarias y contingencias que deben atenderse oportunamente para mantener la calidad del servicio, como pueden ser los reemplazos a tiempo del personal por incapacidades, permisos, licencias o pensión, la solución de situaciones laborales y administrativas con sus empleados y las propias de la relación contractual con la Rama Judicial, entre otras.

Que con el fin de minimizar costos de arrendamiento de vehículos en la entidad contratante se exigirá al proponente que de manera permanente disponga un vehículo automotor según las descripciones y condiciones que se señalarán más adelante con el fin de que el personal de mantenimiento provisto por el contratista se transporte al igual que el equipamiento necesario o elementos que se requieran para que se cumpla a satisfacción con las actividades derivadas del objeto contractual. Los gastos que se ocasionen por el uso de este vehículo como combustible; peajes, mantenimientos; conductor; repuestos y demás serán a cargo del contratista.

Que el presupuesto estimado para la ejecución de la presente contratación se ha previsto en la suma de **MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS M/L ($1.659.908.188.oo),** incluido costos directos e indirectos, que será financiado con recursos del Presupuesto Nacional, correspondiente a la vigencia fiscal 2026, CDP No. 9426 del 27/05/2026 de la unidad ejecutora 27-01-01-811. Para las vigencias fiscales 2027 y 2028, la entidad estimó un aumento del cuatro coma ochenta por ciento (4.80%) para ambas vigencias, conforme las directrices del Nivel Central.

Para las vigencias fiscales 2027 y 2028 el Ministerio de Hacienda y Crédito público otorgó un cupo de vigencias futuras aprobado mediante Oficio Radicado: 2-2026-071732 del 15 de octubre de 2026, desagregado por la Dirección Ejecutiva De Administración Judicial mediante oficio No DEAJPLO26-219 de fecha 15/06/2026.

Que el día veintiuno (21) de octubre de 2026, se incorporó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública del SECOP II, los estudios previos, el aviso de convocatoria pública ,el proyecto de pliego de condiciones, conforme lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015.

Que el termino estipulado para recibir observaciones al proyecto de pliegos fue hasta las 08:00 A.M., del día veintiocho (28) de octubre de 2026.

Que se presentaron observaciones al proyecto de pliegos de condiciones, las cuales fueron respondidas dentro del término estipulado para hacerlo.

Que de acuerdo a lo señalado en los párrafos que preceden, por ser procedente esta Dirección Ejecutiva Seccional,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese la apertura del proceso de Menor Cuantía SA011 DE 2026, cuyo objeto es **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE PERSONAL DE APOYO LOGÍSTICO, OPERATIVO Y ORGANIZACIONAL QUE REALICE EL MANTENIMIENTO O REPARACIONES LOCATIVAS MENORES DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE SE ENCUENTREN EN USO DE LOS SERVIDORES JUDICIALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA,** por la suma de **MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS M/L ($1.659.908.188.oo),** incluido costos directos e indirectos,

que será financiado con recursos del Presupuesto Nacional, correspondiente a la vigencia fiscal 2026, CDP No. 9426 del 27/05/2026 de la unidad ejecutora 27-01-01-811. Para las vigencias fiscales 2027 y 2028, la entidad estimó un aumento del cuatro coma ochenta por ciento (4.80%) para ambas vigencias, conforme las directrices del Nivel Central. Para estas vigencias el Ministerio de Hacienda y Crédito público otorgó un cupo de vigencias futuras aprobado mediante Oficio Radicado: 2-2026-071732 del 15 de octubre de 2026, desagregado por la Dirección Ejecutiva De Administración Judicial mediante oficio No DEAJPLO26-219 de fecha 15/06/2026, proceso que se desarrollará de acuerdo al cronograma estipulado en la Plataforma del SECOP II.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Apertura del mencionado Proceso de Selección de Menor Cuantía SA011 DE 2026, se hace mediante el presente acto administrativo, con las motivaciones detalladas anteriormente, la cual será publicada en el portal del sistema electrónico de contratación pública www.colombiacompra.gov.co SECOP II, con el Pliego de Condiciones Definitivos.

ARTÍCULO TERCERO: Adóptese para el presente Proceso de Selección de Menor Cuantía SA011 DE 2026, los Pliegos de Condiciones Definitivos, que hacen parte integral de este acto administrativo, los cuales podrán ser consultados por los interesados junto con los demás documentos que hacen parte de este proceso de Selección, en el portal del sistema electrónico de contratación pública www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: Conforme a lo dispuesto en el numeral quinto del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del decreto 1082 de 2015 y, a efectos de velar por la correcta, transparente, económica, eficiente, equitativa asignación y ejecución de los presupuestos públicos, CONVÓQUESE, a las correspondientes veedurías ciudadanas a éste proceso de selección de Menor Cuantía SA011 DE 2026.

ARTÍCULO QUINTO: Para la adjudicación de la contratación téngase en cuenta los términos señalados en los Pliegos de Condiciones del Proceso de Selección de Menor Cuantía SA011 DE 2026 y las disposiciones contenidas en la normatividad jurídica vigente.

ARTÍCULO SEXTO: La Presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Montería, a los veintinueve (29) días del mes de octubre de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
(Firma electrónica)
ALFONSO JAIRO DE LA ESPRIELLA BURGOS
Director Seccional

Proyectó: DCHF

Firmado Por:
Alfonso Jairo De La Espriella Burgos
Director Seccional Admon Judicial
Dirección Seccional De Administración Judicial
Dirección Ejecutiva
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e246d56c0d576952b60a41c3500cde890797320a439387a1c350a64325ba969**
Documento generado en 29/10/2026 09:05:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica